

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Viernes 20 de Diciembre de 1946

Nº 276

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

- Reincorpórase nuevamente el Departamento de Estelí, a la comprensión jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Matagalpa. Pág. 2945
- Indúltase al reo Julio Bellorini. 2945
- Asígnanse unas pensiones mensuales vitalicias. 2946
- Aumentanse unas pensiones 2947

CAMARA DEL SENADO

- Trigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). 2947

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

- Nombramiento 2950

RELACIONES EXTERIORES

- Nombramientos 2950

SECCION JUDICIAL

- Remates 2950
- Títulos Supletorios. 2951
- Marcas de Fábrica 2952
- Patente de Invención 2952
- Licitación 2952
- Convocatorias 2952

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 530

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—El Departamento de Estelí se reincorpora nuevamente a la comprensión jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, quedando por lo mismo separado de la de León.

Art. 2º.—Todos los juicios pendientes ante la Corte de Apelaciones de León, así como el archivo, y que correspondan al Departamento de Estelí, pasarán por inventario a la Corte de Apelaciones de Matagalpa para que prosigan su curso.

Art. 3º.—El presente Decreto deroga el emitido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de Marzo de 1939, que fue sancionado por el Ejecutivo el 31 del mismo

mes y año y empezará a regir treinta días después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 3 de Diciembre de 1946. —C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Alcib. Pastora Z., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1946. Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Justicia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 433

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Indúltase al reo Julio Bellorini, de la pena de diez años de reclusión y las accesorias correspondientes a que fue condenado por sentencia firme dictada por el Juzgado del Distrito de lo Criminal, en Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, recaída en el proceso que se le siguió por delito de homicidio en la persona de Manuel Sánchez y que fue cometido el día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Art. 2º.—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P. J. Crist. Rodríguez Z., D. S.—Víctor Manuel Talavera, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1946. Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Justicia y Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 522

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—En atención a los servicios prestados a la Patria por su marido señor Abraham López López, ya fallecido, se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas (C\$ 40.00) a favor de la señora Hermelinda Hernández v. de López López.

Art. 2º.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde la publicación de este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Onofre Sandoval, S. P.—José Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 523

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de setenta córdobas (C\$ 70.00) a favor de las señoritas Carmen e Hilda Alvarado, en atención a los servicios prestados al país, en diferentes ocasiones, por su señor padre el Coronel Esteban Alvarado, ya difunto.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil nove-

cientos cuarentiseis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 527

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cien córdobas (C\$ 100.00), a favor del Gral. Pedro Pablo Sobalvarro, del domicilio de Masaya, en atención a los importantes servicios que ha prestado al país en diferentes ocasiones y por encontrarse el beneficiario a una edad avanzada y en extrema pobreza.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto Gral. de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, S. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 499

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de Cuarenta Córdobas (C\$ 40.00), a favor del señor Julio Obregón, en atención a los importantes servicios que ha prestado a la Patria en diferentes ocasiones.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—Alejandro Astacio, S. S.—Héctor Membreño P., S. S.

Por Tanto :

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 521

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas [C\$ 40.00], a favor del señor Tomás Muñoz, del domicilio de Niquinohomo, Departamento de Masayá, en atención a importantes servicios al país en diferentes ocasiones.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán, S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 512

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Auméntase la pensión mensual vitalicia de veinte córdobas (C\$ 20.00), que fue otorgada por el Congreso Nacional a favor del General Alejandro Cuadra R., a la cantidad de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), en atención a los importantes servicios prestados al Estado en diferentes ocasiones, el mal estado de su salud y la extrema pobreza en que se encuentra el peticionario.

Art. 2º.—El aumento de esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—J. M. Sandino, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—Pablo J. Guillén, S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 526

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se aumenta la pensión mensual vitalicia de la señora Delfina Manzanares v. de Gómez de treinta (C\$ 30.00) a cincuenta córdobas (C\$ 50.00), en atención a los importantes servicios prestados al país por su difunto esposo el Coronel J. Dolores Gómez.

Art. 2º.—Este aumento será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, 4 de Diciembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara
del Senado

(Concluye)

Senador Astacio: Me place que el senador Gómez reconozca que se puede subsanar la dificultad con un agregado: pero repito, yo no estoy de acuerdo con esa parte, porque es poner desigualdad entre esta compañía y las que ya están establecidas, siendo muy peligroso. Por tal motivo insisto en que se deje siempre sujeto a los mismos impuestos de otras empresas; o se les quita a los otros, o a estos se les pone los de los otros. Las concesiones que en forma concreta se han hecho aquí, diciendo que darán beneficio directo al país, no han dado resultado, porque los artículos que se producen aquí al amparo de concesiones, están

a precios tan altos como los extranjeros; tenemos, por ejemplo, el cemento. Debemos tener más cuidado en lo sucesivo con los contratos que se otorguen. Pronto vendrá a Nicaragua una Compañía Centroamericana, que se está formando con capitales centroamericanos, y esto ya es una realidad en El Salvador. Insisto en que se quite esa parte o se redacte de una manera que quede completamente clara.

Senador Solórzano Díaz: Yo creo que más bien debemos alabar este contrato que trae muchas ventajas a Nicaragua; también es muy bien laudable la observación que ha hecho el senador Astacio, pero creo que debe quitarse todos los temores que tenga con el agregado que nos ha propuesto el senador Gómez. Por lo demás, creo que este contrato es muy bueno, en Nicaragua se desarrollará la industria, el ganado y todo el comercio en general; creo que habrá muchos interesados que suscribirán acciones para este contrato. De modo que el temor del senador Astacio queda protegido con las observaciones que ha hecho el doctor Gómez.

Senador Gómez: Yo no alcanzo a medir la alarma del senador Astacio, pues nosotros, no hace mucho por cierto, aprobamos un contrato para la "Taca" y otro para la "Nica" y para Panair, en donde se les permite tomar hasta el campo de aviación. Esos pasajeros los traen y los llevan, eso mismo quieren estos señores.

Senador Presidente: Yo no estoy de acuerdo con los conceptos dichos por el senador Astacio, que dice que el establecimiento de estos barcos en el lago de Granada no van a dar ningún beneficio; yo creo que el senador Astacio está en un error, como muchos están pensando que cuando se establezca la carretera al Atlántico, vamos a estar siempre bajo el mismo sistema. Cuando vayan a poner sus vapores, han de estudiar el desarrollo que se va a obtener. El Gral. Solórzano Díaz me dice que abandone la Presidencia para poder tomar parte en el debate, pero yo no estoy tomando parte en él, sólo estoy aclarando ciertos conceptos. No estoy de acuerdo con el senador Astacio en que va a ser una competencia para los que ya están establecidos. Podemos agregar un artículo que lo resuelva todo, diciendo que todos los privilegios de que gozan estos señores, se entienden también concedidos a las otras compañías ya establecidas en Nicaragua con el mismo fin. No quitemos privilegios a estas compañías, démosle también a las otras, y así no habrá ninguna competencia, ni desigualdad, como dice el senador Astacio.

Senador Astacio: La proposición del Senador Presidente de ese artículo adicional, viene a ser un reconocimiento de que hay ese peligro, pero este agregado no lo resuelve todo; en ese caso es mejor la moción del senador Gómez, pues cómo se va a decir que dejen de pagar los impuestos que están pagando las compañías ya establecidas? Yo

creo que una cosa que ya está surtiendo sus efectos, es difícil que se haga contrario. Yo retiro mi moción y acepto la del senador Gómez.

Sometida a votación la moción del senador Gómez, fué aprobada con once votos a favor y dos en contra, quedando por lo tanto aprobada la cláusula V con el agregado propuesto por el senador Gómez.

A discusión la cláusula VI.

Senador Astacio: Esta cláusula va contra la Constitución, esto es sobrancero, porque la Constitución ya establece que el 75 por ciento deberán ser nicaragüenses, no podemos hacer excepción de ninguna clase porque entonces violamos la constitución, es mejor que se redacte como dice la Constitución.

Senador Solórzano Díaz: Yo creo que se puede enmendar esto. En los otros contratos que hemos aprobado, hemos dicho que el 75% de los empleados serán nicaragüenses, comprendiendo todas las categorías.

Suficientemente discutida la cláusula VI, se aprobó.

Puestas a discusión las cláusulas VII y VIII, se aprobarón.

A discusión la cláusula IX.

Senador Astacio: Tal vez me dirán que yo estoy insistiendo mucho en este contrato, y es que el contacto con esta clase de negocios, me ha dado conocimiento real de los hechos. En lo general esta cláusula es muy mala, porque esto parece que es para un país que por primera vez se va a organizar. Corinto es un puerto que ya está casi abandonado y hubo un momento de peligro en que podía desaparecer, pues los barcos tenían temor de llegar por los altos impuestos. Que una sola compañía tenga el privilegio de no pagar impuestos, hace la competencia a las otras empresas de manera desleal. Tiempo hubo que muchos barcos con pasajeros no podían arribar y decían que no podían pagar tanto impuesto mientras que el volumen de carga y pasajeros no satisfacía; me indagué de este punto y entonces me dijeron que no lo hacían por los altos impuestos, entonces se dió la ley Astacio para que las empresas navieras diesen trabajo al peón nicaragüense, nacionalizando el trabajo. Llegaban barcos al puerto de Honduras que es de menos importancia y aquí no arribaban por los impuestos que eran demasiado altos. Creamos esa ley diciendo que los barcos estaban obligados a dar trabajo a los nicaragüenses. Debemos estar atentos con este contrato, cómo vamos dar a esta compañía privilegios que no los tienen otras; con esto haremos una cosa muy mal hecha, el comercio será uno de los más perjudicados, pues el comercio se intensifica de gran manera dando facilidades para que vengan barcos; tenemos en crisis al comercio por la falta de previsión. En la próxima sesión, al discutirse en 29 debate, nos pondremos de acuerdo con los intereses generales, poniendo lo que más convenga al

país. De manera que estoy en contra de esta cláusula. Más vale que se rebajen los impuestos generales.

Senador Gómez: Le voy a decir al Senador Astacio, que el dice que esto es como si fuera para un país que está atrasado. Yo le digo que este país se ha apartado del avance que ha podido alcanzar, hubo líneas magníficas de vapores, pero ahora no existe nada. Respecto a lo demás, que se corrieron por los altos impuestos, cabalmente, por eso ahora piden que se les rebajen los impuestos, si se los vamos a poner desde ahora, mejor dijéramos que no aprobaremos el contrato, cerrémosles las puertas. Pondrán a la venta del público de Nicaragua, el 49% de las acciones, el negocio va a ser muy bueno, nosotros podemos muy bien suscribir acciones de esa compañía. Yo repito que lo único que temo es que no se lleve a efecto este contrato, pues lo encuentro demasiado bueno.

Senador Astacio: Esas líneas de vapores se extinguieron como se extingue cualquier otra cosa. Estoy de acuerdo con que se den facilidades para los barcos del Gran Lago, pero no en la Costa Atlántica y en la del Pacífico que tienen que abrirse al comercio mundial; todo esto es contraproducente para el comercio de Nicaragua, contra la vida nacional, por lo cual estoy en contra.

Senador Presidente: Yo creo que es lo más natural que le demos todas las facilidades a esta compañía. El senador Astacio dice que el puerto de Corinto está casi cerrado, pues esta compañía va a abrirlo nuevamente. El comercio está arruinado porque como dijo Rockefeller, los precios aquí en Nicaragua, son cincuenta veces más altos que en los Estados Unidos; aquí el comercio gana el 60%, y en la medicina ganan hasta el 100%. Lo que debemos hacer es ordenar al comercio que no gane tanto y entonces veremos que todo mejorará. El comercio saca de la mercadería hasta el sueldo de los criados, este sueldo lo carga a la mercadería que le viene, esta es la situación.

Senador Solórzano Díaz: Quiero hacer una pequeña observación, y es de que me parece que el capital de un millón de córdobas, me parece que es muy pequeño, que sólo abarcaría el volumen de negocios del Gran Lago, pero para las Costas del Pacífico y del Atlántico, no. De manera que yo veo esa anomalía, por lo que me permito hacer la observación.

Suficientemente discutida la cláusula IX, fue aprobada con el voto negativo del Senador Astacio.

A discusión la cláusula X.

Senador Chamorro: Yo no estoy de acuerdo con la parte que dice que el 49% del capital será ofrecido a los nicaragüenses. Considero que debe establecerse sea el 50%; me parece mejor que pongamos el 50% o no decimos que cantidad. En otros países se han emitido leyes diciendo que ninguna

compañía extranjera puede establecerse si no tiene por lo menos el 51% del capital nacional. Así que hago moción en ese sentido, o dejamos sin señalar el porcentaje.

Tomada en consideración la moción del General Chamorro, fue puesta a discusión.

Senador Martínez: (Leyó la cláusula en discusión). La vez pasada yo hice una observación, referente a que este contrato no podrá ser traspasado a Gobierno extranjero, sino únicamente al Gobierno de Nicaragua. En tal sentido hago formal moción ahora.

El Senador Presidente dijo al Senador Martínez, que primero pondría a discusión la moción del Gral. Chamorro y después la suya.

Senador Astacio: El Honorable senador Chamorro se ha quedado un poco abajo, yo creo que al capital nacional debe dársele el 51% de las acciones. Yo le suplico al Gral. Chamorro modifique su moción, poniendo el 51%. Debo hacer notar que he visto publicaciones de grandes financistas americanos entre ellos los de Eric Johnson, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de los Estados Unidos, quien hace ver que el capital americano debe llegar a los países de América en una forma que inspire confianza y esa confianza se lograría estableciendo industrias o negocios en que el 51% esté en poder de los nacionales y si un extranjero interesado aboga por esto, nosotros vamos a decir lo contrario? Prudente sería que dijésemos que si después de uno o dos años no se suscribe el 51% nacional entonces sí debe dejarse que tome el resto el extranjero.

Senador Gómez: Quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el Senador Astacio, hay que estar en la realidad, es mejor que pongamos el 50%. De modo que estoy en un todo de acuerdo con la moción del Senador Chamorro, que creo será aceptada por el contratista.

Senador Chamorro: Yo estaría completamente de acuerdo con el Senador Astacio de elevar al 51% las acciones del capital nacional, si considerara que nuestro país está suficientemente conocido fuera de aquí, pero creo que todavía estamos un poco desorganizados y debemos ir poco a poco, pues no somos lo suficientemente conocidos, no le hemos hecho suficiente propaganda al capital de Nicaragua. De modo que siento no estar de acuerdo con el Senador Astacio.

Senador Solórzano Díaz: No se compagina la inversión de un millón de córdobas para el volumen de negocios que quieren abarcar. Esta fué mi observación anterior; un millón de córdobas es el capital de la Taisa, por sólo el servicio de camiones y buses. Ahora con un millón de córdobas no será lo suficiente para los gastos que tienen que hacer estos señores, para el Lago de Granada. Aquí perfectamente se puede suscribir el 51% de las acciones y hasta el millón, como se hizo con la Taisa que está

funcionando muy bien. Yo creo que este contratista no podría llevar a cabo todo esto con ese capital, pues hay barcos de doscientos mil dólares. De modo que creo debemos poner una suma mayor.

Suficientemente discutida la moción del senador Chamorro, se aprobó.

Puesta a discusión la moción del senador doctor Martínez, fué aprobada.

A discusión la cláusula XI, tal como lo propone el dictamen.

Senador Membreno: Quiero manifestar que en vista de que el contrato original suscrito por los interesados decía que el plazo sería de 35 años, la Cámara de Diputados lo bajó a 25 años, pero los dictaminadores resolvimos poner un término medio, dejándolo por 30 años.

Suficientemente discutida la cláusula XI tal como lo propone el dictamen, se aprobó.

Suficientemente discutidas las cláusulas XII, XIII, se aprobaron.

A discusión la cláusula XIV.

Senador Gómez: Pido se haga un agregado, indicando simplemente el domicilio de la compañía.

Tomada en consideración la moción del senador doctor Gómez, fué aprobado, quedando por lo tanto, aprobada la cláusula XIV con la modificación propuesta.

Suficientemente discutida la cláusula XV de que consta el contrato, se aprobó.

6º -Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er. Srío.

Héctor Membreno,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 499

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar Jefe Político de este Departamento de Managua, a don Alfonso González Cervantes, en lugar del Capitán José León Sandino, que pasa a otro puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación Carlos A. Morales

RELACIONES EXTERIORES

Nº 53

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Evenor Arevalo, Cónsul General de Nicaragua en la República de Costa Rica, con jurisdicción en toda la República y con residencia en la ciudad de San José.

2º.—El nombrado devengará el sueldo de Ley a partir del día primero del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Víctor M. Román.

Nº 190

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar al bachiller Evenor Arévalo, Secretario de la Legación de Nicaragua en la República de Costa Rica.

2º.—El presente Acuerdo entrará a regir a partir 1º de Diciembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre doce de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) V. M. Román.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6894

Doce meridianas, veintiuno Diciembre próximo, remataránse local este Juzgado, casa nueve varas largo por siete ancho, cubierta tejas, parada sobre horcones, sin embarrar, circundada por tres corredores de tres varas ancho, situada valle "La Mora". Tercera parte propiedad de noventa manzanas en comunidad que tienen con sus hermanos Pedro y José Coronado Rodríguez, situado en sitio "La Concepción", lindante: Oriente, Ascensión Herrera Aráuz y Simeón Mareno; Occidente, sucesión José Antonio Rodríguez; Norte, Ramón Moreno; Sur, camino de La Concordia a La Rinconada; conteniendo dos arados sembrar cereales, pastos artificiales, rastros, montes incultos, acotado con cercas alambre, piedras, maderas y naturales. Ambas propiedades situadas en jurisdicción de La Concordia. Dos vacas paridas, cuatro vacas borras, cinco terneras, un novillo, una yegua, una potranca, herrados con este fierro:

CR

un caballo y dos mulas.

Bases del remate: cuatrocientos cincuenta córdobas.

Conviniendo en que la ejecutante tenga preferencia sobre cualquier otro postor en igualdad de circunstancias y que si hubiere postores extraños, la ejecutante no tendrá necesidad de fiador.

Ejecución Arcadia Zeledón de Rodríguez, como cesionaria de Rubén Rivera contra Cruz Rodríguez. Oyense propuestas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—C. Castillo C., Secretario. 2603 3 3

Nº 6870

Dos tarde catorce de Enero entrante, subastaráse casa y solar rústicos ubicados en El Horno, esta jurisdicción, siendo la casa de doce varas largo por cuatro ancho, sobre horcones, con corredor, teja maní y el solar de cincuenta varas en cuadro y lindante: Oriente, Poniente y Norte, predio de Felipe Mejía; Sur, camino real.

Valorada por perito en cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta Martín Ulloa a Juan Palacios.

San Ramón, siete Diciembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Mateo Molineros.—Ramón López Rojas, Srío. 2617 1

Nº 6872

Tres tarde quince Enero próximo, ejecución Teodoro Ogo García contra Timoteo Aguirre, base cien córdobas, rematará en este Juzgado finca rústica una manzana rastrojo, ubicada valle Buena Vista San Gregorio, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Guadalupe Fierro; Poniente, Juan Gutiérrez; Norte, camino real; Sur, Tránsito González, camino huertas.

Oíranse postores.

Juzgado Local Civil. Diríamba, diecisiete Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 2616 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6701

Miguel Angel Sánchez, presentóse. éste Juzgado, solicitando título supletorio, tres lotes terreno, en el Arenal esta jurisdicción—a) una manzana cabida: Oriente, Tomás Gutiérrez Gómez; Poniente, Romualda Sánchez; Norte y Sur, Octavio Telles.—b) Un cuarto manzana cabida: Oriente, Ruperta Ruiz; Poniente, José Cruz López; Norte y Sur, herederos Marcellino López—c) dos manzanas cabida: Oriente, sucesión Marcelino López; Poniente, Raimundo Hernández; Norte, Francisca Díaz, camino; Sur, Ruperta Ruiz; estimálos conjunto setenta córdobas; hubolos a Tomás Gutiérrez Gómez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, catorce Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales O.—F. Ruiz, Srío. 2380 3 3

Nº 6788

Concepción Ruiz solicita título supletorio, finca rústica, sita Nandaime, estos linderos: Oriente, camino; Poniente, Ana Ruiz; Norte, Juana Ruiz y Sur, Leopoldo Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srío. 2505 3 2

Nº 6789

Andrés Abelino Reyes, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Condega, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de un cerramiento de sesenta manzanas, ubicado en el sitio "Darallá", paraje "Los Qualiquemes", jurisdicción de Condega, acotado con alambre, madera y pedriza, contiene cafetos cosecheros y en desarrollo como veinte mil, tres manzanas de caña de azúcar, otro tanto con guineos y el resto, zacate y montes, una casa entejada, forrada con tablas de ocote, pavimento de madera, como de nueve varas de largo el cañón, por siete de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Occidente, dividido en dos departamentos, lindante el conjunto: Oriente, Occidente y Sur, propiedad de Sebastián Pinell h. y al Norte, predio de Carmen Olivas y del señor Pinell.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estell, a las doce meridianas del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme. Estell, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adrián Durán Ruiz, Srío. 2475 3 2

Nº 6796

Lisímaco Zamorán solicita título supletorio finca doscientas manzanas, sita "El Trapichito", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Adelina Medina; Oc-

cidente y Norte, Pablo Calero; Sur, Polidecto Correa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veinte Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Secretario. 2466 3 2

Nº 6887

Tiburcio Rojas Rodríguez solicita título supletorio de una caballería y media tierra medida antigua, sitio comunero San Francisco de El Canda-dillo, esta jurisdicción, lindante: Oriente, tierras de Silva; Poniente, Milpa Vieja; Norte, villa San Antonio y Sur, El Calmito.

Opóngase quien se creyere con derecho término legal.

Juzgado Civil de Distrito. León, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborio E., Srío. 2532 3 1

Nº 6905

Serapio González Narváez solicita este Juzgado título supletorio finca rústica de una y un cuarto manzana superficie, situada en barrio Aguacate, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Francisco Cárdenas; Poniente, Pedro Rodríguez Mayorga; Norte, Eligio González Sur, camino enmedio, Hipólito Narváez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito Jinotepe, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío. 2560 3 1

Nº 6930

Máxima López solicita este Juzgado título supletorio finca rústica "San Antonio", como de doce manzanas, situada Sáca, esta jurisdicción, cercada alambre y madera, cultivada caña, penca, zacate y árboles frutales y comprendida estos linderos: Oriente, finca Rafael Cerna; Poniente, finca Arnulfo Cerdá Espinosa; Norte, fincas Vicente Rodríguez y Josefa Amaya López; Sur, finca Juan Taleno. No tiene número, ni gravamen.

Fué valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—(f) Adalid Sobalvarro, Srío. 2575 3 1

Nº 6904

Silvano Mairena, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica que posee situada en El Guineo, esta jurisdicción, compuesta de dos lotes de terreno; uno como de dieciséis manzanas de extensión, conteniendo como quince mil cafetos cosecheros, cercado al Occidente con cercas propias de alambre púas, lindante: Oriente, predio del Dr. Juan Agustín Zeledón; Poniente, predio del mismo Zeledón y el otro lote que se deslindará, camino de por medio; Norte, predio de José Angel Ramos y Sur, propiedades de Catarino Méndez, Visitación Flores y Lorenzo Torres. El otro lote tiene como una manzana extensión, contiene casa de tejas, de trece varas largo por seis ancho, sobre horcones, frutales, está cercada con cercas propias de piñuela y linda: Oriente, camino real de esta ciudad al Matasano; Poniente, Norte y Sur, predio del doctor Juan Agustín Zeledón.

Estímala seiscientos córdobas

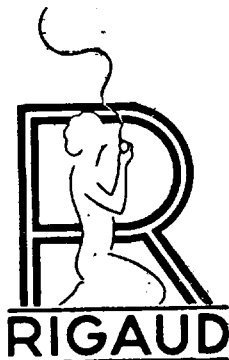
Quien pretenda derechos, opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, veintinueve Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—(f) León Lara.—(f) J. Angel Rizo, Srío. 2558 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6707

Etablissements Rigaud, de Paris, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de perfumería, jabonería, maquilaje, accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2392 3 2

Nº 6711

The Chas. H. Phillips Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PHILLIPS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo antiácidos y una preparación de magnesio para uso medicinal como un estomático y también para el lavado de los dientes y la boca; pastas de dientes y dentífricos; cosméticos, incluyendo cremas y lociones, y otras preparaciones de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2396 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 6684

Augusto Noguera Cerda, del domicilio de Masaya, háse presentado solicitando depósito y registro de los siguientes modelos industriales: "Un rifle de madera para juego de niños que funciona por medio de resortes de acero que arrojan una varilla de madera y una ametralladora también de madera con telémetro; el ruido de la detonación se produce por medio de una matraca original con una volante exterior."

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2348 3 2

LICITACION

Rafael Duarte García, Alcalde Municipal de esta ciudad, en uso de sus facultades,

Hace saber:

Por Acuerdo Municipal en acta de las diez de la mañana del cuatro del mes corriente, se propone a

licitación a remate las canchas de gallos para el año de 1947, de la manera siguiente:

La de esta ciudad se propone por la suma de ₡ 200.00
 La de Arenitas. comarca 80.00
 La del Corozo 50.00
 La de Masigüe 50.00
 La del Ojachigüe 50.00

Se señalan las once de la mañana del día veinte de Diciembre corriente, para oír postores.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro de Diciembre de 1946.—Rafael Duarte García.

3 2

CONVOCATORIAS

A los miembros de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua

No habiendo tenido efecto la reunión reglamentaria de la Junta General el 30 de Noviembre ppdo., se convoca para el día domingo 29 de Diciembre corriente a las diez de la mañana, en el local de la oficina.

Se ruega asistencia, que habrá sesión con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., Diciembre 9 de 1946.—Horacio A. Wheelock, Secretario.

3 1

Nº 6881

Junta Directiva de "Compañía Latino Americana de Filatelia, S. A.", convoca a los socios de la misma para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez antemeridianas del Domingo cinco de Enero próximo, en oficinas de la propia Compañía.

Managua, veinte de Diciembre de 1946.—Nicolás Osorno, Secretario.

2618 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tengo el gusto de citar por segunda vez a los Socios para la próxima Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas de "La Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua", la que tendrá lugar el 30 de Diciembre próximo, a las ocho de la noche, en las Oficinas de dicha Compañía.—Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

Managua, D. N., 20 Diciembre 1946.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
 Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.15	Por trimestre	₡ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.